Bogotá D.C. 17 de noviembre de 2026

ADENDA No. 1 AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-241-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE REACTIVOS REQUERIDOS PARA EQUIPOS EN APOYO TECNOLOGICO PARA LABORATORIOS CLÍNICOS CACSA I Y CACSA II".

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, las Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución No. 4213 de octubre de 2023 , "Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos y en concordancia con orden semanal No. 051 de fecha 19 de diciembre de 2025 expedido por el Comando de Adquisiciones y acta de posesión No 098 de fecha 19 de diciembre de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que, el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, publicó los estudios previos y pliego de condiciones definitivos del proceso cuyo objeto es la **"ADQUISICION DE REACTIVOS REQUERIDOS PARA EQUIPOS EN APOYO TECNOLOGICO PARA LABORATORIOS CLÍNICOS CACSA I Y CACSA II".**

Que, el presupuesto asignado es por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($170.000.000,00),** de acuerdo con el **CDP No. 34426** del 29 de octubre del 2026 expedido por la sección de presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENAC AVI) con cargo al rubro presupuestal como se muestra a continuación:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-004	10	QUÍMICOS BÁSICOS	DAVAA-CACSA	$ 170.000.000,00
TOTAL				$ 170.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL C.D.P

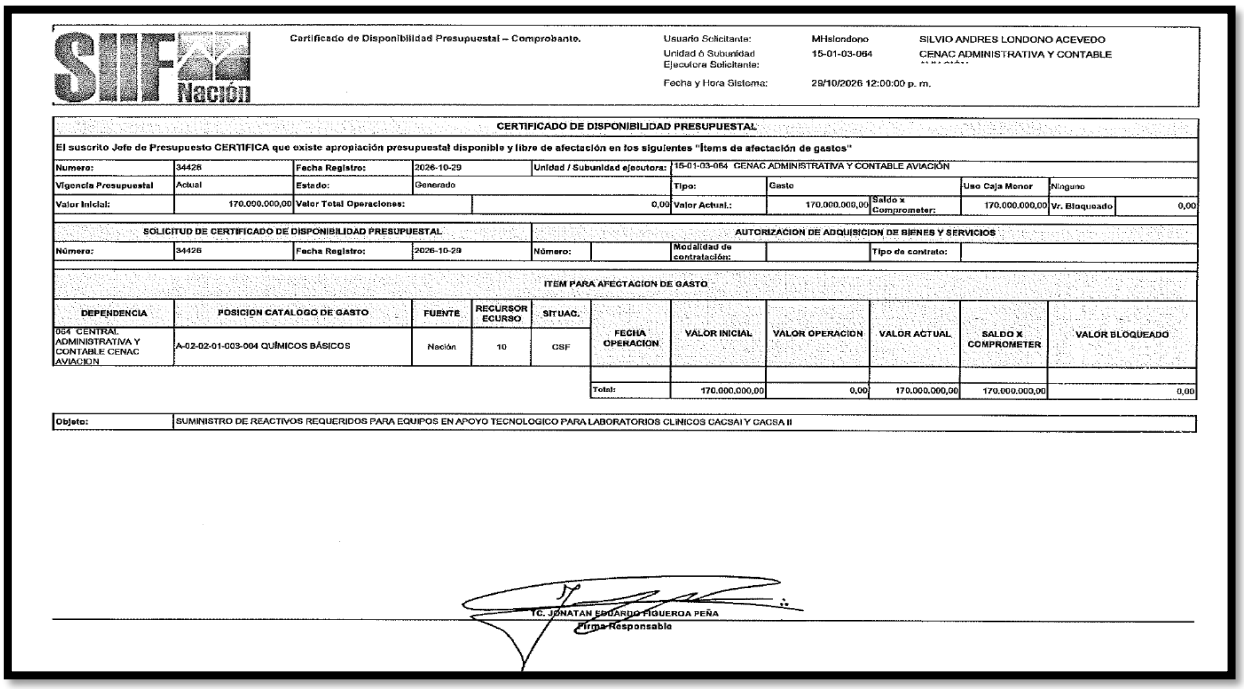

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHsiondono — SILVIO ANDRES LONDOÑO ACEVEDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 — CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 28/10/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	34426	Fecha Registro:	2026-10-29	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	170.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	170.000.000,00	Saldo x Comprometer:	170.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	34426	Fecha Registro:	2026-10-29	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	Nación	10	CSF						
					Total:	170.000.000,00	0,00	170.000.000,00	170.000.000,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE REACTIVOS REQUERIDOS PARA EQUIPOS EN APOYO TECNOLOGICO PARA LABORATORIOS CLÍNICOS CACSA I Y CACSA II

TC. JONATAN EDUARDO FIGUEROA PEÑA
Firma Responsable

NOTA: Este certificado de disponibilidad presupuestal se validó en el pliego electrónico establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

Que, la modalidad modalidad de la **Selección de Mínima Cuantía** teniendo en cuenta que el valor del presupuesto para el presente proceso no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, por lo tanto, se dará aplicación al procedimiento establecido en las disposiciones del artículo 2 numeral 5 de Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por medio del Decreto 1860 de 2021, y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1.de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023.

Que, la finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines".

Que, el contrato a celebrar corresponde a un **CONTRATO DE COMPRAVENTA** su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el derecho privado (remisión art. 13 Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal.

Que, el día 11 de noviembre de 2026, se publicaron en la Plataforma SECOP II el Estudio previo y la Invitación Pública en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015**.**

Que, de acuerdo con la cuantía del proceso pues no sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo 2025, establecido en $533.287.768 con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/26, se realizó la convocatoria para Limitación MiPymes, teniendo en

cuenta lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2012, **hasta el 12 de noviembre de 2026 a las 7:00 pm**, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, no se presentaron solicitudes de Manifestación para Limitación del proceso a MIPYMES por parte de los interesados. Por lo anterior, se determina que el presente proceso **NO QUEDA LIMITADO A MIPYMES.**

Que, dentro de la publicación del estudio previo, se presentaron observaciones dentro del término por parte de los interesados en el proceso, periodo que comprendía desde 11 de noviembre hasta el 12 de noviembre de 2026 a las 7:00 PM, las cuales se le dio respuesta mediante el formulario de preguntas y respuestas No.1, debidamente publicado en la plataforma Secop II.

Que, con base a las respuestas emitidas en el formulario de preguntas y respuestas No.1, se procede a modificar en el estudio previo aspectos técnicos.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 3° de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con lo Previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, es procedente que la Administración realice modificaciones a las especificaciones técnicas, la citada norma dispone: "Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. **La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación**, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación". (Negrilla fuera de texto).

Que, con el propósito de garantizar los principios rectores de la contratación estatal, entre otros, el de responsabilidad, Publicidad, y concurrencia, se hace necesario expedir la presente Adenda No. 1, por medio de la cual se modifican unos aspectos técnicos observados.

Que en mérito de lo expuesto es procedente emitir la presente adenda por medio de la cual se ordena:

RESUELVE

PRIMERO: - MODIFICAR PARCIALMENTE el numeral 4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del estudio previo, el cual quedará así:

ITEM	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
1	**COMPATIBILIDAD Y FUNCIONAMIENTO CON LOS EQUIPOS HUMAN Y OTROS MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO**	Los reactivos deben garantizar compatibilidad y funcionamiento de acuerdo con los equipos de química clínica y hematología que sean adquiridos en el proceso de adquisición de equipos de laboratorio para la vigencia 2026.
2	**CADENA DE FRIO**	El contratista debe garantizar la cadena de frio de cada uno de los reactivos y químicos que por su fabricación así lo ameriten al momento de realizar cada una de las entregas de los mismos en el CACSA II en la Ciudad de Bogotá, así como también garantizar el perfecto estado de las cajas, frascos, tubos y demás al momento de la entrega debido a las condiciones ambientales y climáticas que puedan afectar el traslado de los mismos (humedad, temperatura, etc.) desde la casa fabricante hasta su destino final.

3	**CONDICIÓN DEL OFERENTE**	El proponente debe anexar con su propuesta la carta de distribuidor autorizado por la casa fabricante para los ítems 3, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43 de los reactivos. Dicha autorización debe estar vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato.
4	**REGISTRO SANITARIO INVIMA**	El contratista debe entregar el registro sanitario de cada insumo expedido por el INVIMA, vigente a la fecha, para lo cual debe anexar las copias tanto del registro sanitario como del total de las resoluciones modificatorias, las cuales deben ser legibles en todas sus partes y solo se aceptará un registro sanitario por reactivo. Los reactivos importados deben cumplir con lo estipulado en el artículo 72, literal I, parágrafo 1°, artículo 73 y 74 del Decreto 677 de 1995.
5	**FICHAS TÉCNICAS**	El contratista al momento de la entrega de cada uno de los reactivos y materiales de laboratorio deberá entregar las fichas técnicas de cada uno de los elementos, de forma física y magnética en carpeta, condición que será verificada por el supervisor del contrato, de no cumplir con esta condición no se recibirán los insumos que no cumplan con su respectiva ficha Técnica"
6	**CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA**	Los reactivos ofrecidos deben estar fabricados de conformidad con los requisitos exigidos por las buenas prácticas de manufactura (PBM), recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), o su equivalente en aquellos países donde se emiten este tipo de certificados; control de calidad y las normas legales reglamentarias vigentes en la materia para los reactivos y químicos ofrecidos, expedida por el INVIMA, o el ente regulador del país de origen del material el cual debe encontrarse vigente a la fecha de la presentación de la oferta y permanecer así durante la ejecución del contrato. NOTA: los documentos, que se aporten con un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano, La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso."
7	**STOCK DE MATERIALES REACTIVOS DE LABORATORIO Y QUIMICOS.**	Mediante carta de compromiso firmada por el Representante Legal, El CONTRATISTA deberá asegurar que mantiene un stock de materiales de laboratorio para garantizar el cambio de elementos defectuosos o por garantía
8	**VIGENCIA DE LOS REACTIVOS Y MATERIALES DE LABORATORIO**	El oferente debe adjuntar con la oferta una carta firmada por el representante legal en donde se obliga a efectuar la entrega de los reactivos y materiales de laboratorio con una fecha de vencimiento no inferior a (12) meses, cuando técnicamente no sea posible cumplir con esta condición el oferente se compromete a hacer los cambios de los insumos próximos a vencerse de acuerdo a la necesidad del laboratorio clínico coordinado a través del supervisor del contrato con un tiempo de requerimiento no inferior a tres (3) meses.
9	**CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**	El lugar será en las instalaciones del Centro de Alistamiento para el Combate y Seguridad de Aviación II División de Aviación Asalto Aéreo ubicado en la Ciudad de Bogotá, en el Cantón Militar "José Joaquín Matallana" Aeropuerto Internacional el dorado, muelle internacional entrada 6 vía CATAM, por intermedio del Almacén del Batallón de Abastecimientos de Aviación.

10	**CONDICIONES DE LOS CONTROLES DE CALIDAD INTERNO (QUIMICA Y HEMATOLOGIA)**	La entrega de reactivos y controles de calidad se realizará de acuerdo con los requerimientos técnicos y operativos del proceso, considerando la naturaleza de cada producto y la necesidad de uso de controles de calidad, cuando se apliquen, para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y la confiabilidad de los resultados. El contratista deberá entregar los controles de calidad interno del mismo lote por un periodo mínimo de 6 meses, excepto hematología (2 meses).
11	**CONDICIONES DE LOS CONTROLES DE CALIDAD EXTERNO (QUIMICA Y HEMATOLOGIA)**	El contratista debe garantizar la entrega y transporte de los ítems 38 y 39 de acuerdo con el cronograma de entrega del programa de control de calidad externo (que puede ser mensual, cuatrimestral o anual)

Así mismo, se realizará modificación del formulario de especificaciones técnicas y adicionales.

SEGUNDO: - MODIFICAR PARCIALMENTE el numeral 13.2. PLAZO DE EJECUCIÓN del estudio previo, el cual quedará así:

El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007 **hasta el 17 de diciembre de 2026.**

Los demás aspectos del **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-241-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE REACTIVOS REQUERIDOS PARA EQUIPOS EN APOYO TECNOLOGICO PARA LABORATORIOS CLÍNICOS CACSA I Y CACSA II"** que no son modificados mediante la presente adenda se mantienen incólumes y son de obligatorio cumplimiento.

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
Coronel JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Ordenador del Gasto

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel ANDRES FELIPE RESTREPO HOYOS
Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
SV. MARIA CAROLINA MORALES MENDOZA
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. CAROL NATALIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. YOLIMA GONZALEZ SOLER
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. LUZ AMPARO VILLAMIZAR MEZA
Comité Jurídico Estructurador